

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.

C. Marcos Vázquez Tena.
Representante Legal.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto **"Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el proyecto Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora"**, comprende un sistema lagunar poco profundo conformado por una serie de lagunas de oxidación /evaporación (20 lagunas de 29,815 m² cada una), conectadas en serie, con el objeto de evaporar la mayor cantidad del agua residual proveniente de la textilera Alstyle, previamente tratada, aprovechando las condiciones climáticas de la zona como son la temperatura, radiación e incidencia solar, frecuencia y fuerza de los vientos, se planea desmontar 700,000 m² (70 Has) dentro de 728,327.689 m² (72-83-27.689 Has) del predio para desarrollar el proyecto. El proyecto se ubica al Suroeste de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a la altura del km 3.5 de la carretera Agua Prieta – Nacozari de Garcia, en la colindancia oeste de la Planta textilera Alstyle, en la jurisdicción del municipio de Agua Prieta, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 05 de julio de 2018, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto **"Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el proyecto Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora"** promovido por la empresa ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. Marcos Vázquez Tena; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.

ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.

Proyecto "Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"
Página 1 de 20

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el proyecto Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/034/18 publicado el 12 de julio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Que con fecha 10 de julio del 2018 se publicó un extracto del proyecto en el diario **expreso**, de amplia circulación en el estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto **"Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"** consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II. Que se manifiesta que el proyecto **Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle**, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, representa la mejor alternativa propuesta por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), como vía de disposición final del agua por evaporación, y el cual avalan el Ejido de Agua Prieta, Sonora, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta (OOMAPAS) y, la textilera Alstyle. Consiste en un sistema lagunar poco profundo conformado por una serie de lagunas de oxidación /evaporación (20 lagunas de 29,815 m² cada una), conectadas en serie, con el objeto de evaporar la mayor cantidad del agua residual proveniente de la textilera Alstyle, previamente tratada, aprovechando las condiciones climáticas de la zona como son la temperatura, radiación e incidencia solar, frecuencia y fuerza de los vientos, se planea desmontar 700,000 m² (70 Has) dentro de 728,327.689 m² (72-83-27.689 Has) del predio para desarrollar el proyecto.

La empresa textilera genera un caudal promedio de agua residual de tipo industrial de 3,000 m³ diarios y un caudal máximo de 5,000 m³ diarios, el sistema de lagunas tiene una capacidad para recibir 13,416.75 m³ por cada laguna y se estima una evaporación diaria en un rango de 69.11m³/d. En el caso de que se tenga saturación de agua en las lagunas, el agua de la última

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

laguna será enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales de la textilera, para recibir otro tratamiento y será enviada a la laguna de oxidación municipal, como sitio de disposición final.

El sitio del proyecto “Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora” se caracteriza por presentar un tipo de vegetación de Matorral desértico micrófilo. En relación a los parámetros poblacionales se tiene lo siguiente:

Estrato arbóreo: En el estrato arbóreo existe una abundancia acumulada de 250 organismos/ha de una especie de este estrato (Mezquite).

Estrato arbustivo: El estrato arbustivo se compone de 7 especies, con una abundancia acumulada de 545 organismos/ha, aportada en mayor proporción por gobernadora *Laurea tridentata* con 451 individuos/ha, seguido de *Acacia farnesiana* con 47 individuos/ha, salvia *Hyptis emory* con 20 individuos/ha, tarachico *Dodonaea viscosa* con 13 individuos/ha, chamiso *Atriplex barkleyana* con 13 individuos/ha, pintapan *Anoda cristata* con 1 individuos/ha.

Cactáceas: predomina tazajillo *Cylindropuntia arbuscula* con 2 individuos/ha.

Estrato herbáceo: predomina el zacate temprano *Bouteloua aristoides* con 212 individuos/ha, seguido de hierba del venado *Tumera difusa* con 150 individuos/ha y canutillo *Ephedra trifurca* con 47 individuos/ha.

En el área de obras del proyecto el desmonte será al 100% (700,000.00 m²); se realizará rescate de cactáceas que se encuentren en las áreas de trabajo, trasplantándolas a las colindancias Norte y Sur del proyecto.

Previo al desmonte, las plantas a rescatar principalmente cactáceas, primeramente serán señaladas o marcadas con cinta plástica.

Los individuos chicos serán rescatados de un modo manual y los grandes con maquinaria pesada.

Posteriormente, los individuos de vegetación dentro del área de obras, que no sean susceptibles de rescate, serán retirados con maquinaria pesada y se utilizará retroexcavadora para coleccionar el residuo de vegetación que posteriormente será picado y acomodado en las áreas del Ejido de Agua Prieta, donde ocurre vegetación, para que la materia orgánica se incorpore al suelo.

Las plantas susceptibles de ser rescatadas, se sujetarán al programa de rescate, mencionado en el apartado II. 2.1.1 de la MIA presentada y serán reubicadas como se mencionó, en áreas del Ejido de Agua Prieta.

En relación a la fauna del lugar durante el trabajo de campo no se observó la presencia de algún organismo, lo cual se atribuye a la presencia de actividad industrial, remanentes de la actividad ganadera extensiva, presencia en la zona de infraestructura de servicios como vías de comunicación (carretera federal No 17), caminos de terracería, postes y líneas de transmisión de energía eléctrica y algunos asentamientos humanos aislados, que en conjunto han desplazado a la fauna silvestre del área del proyecto.

ASESORIA INTEGRA S.A. DE C.V.

Proyecto “Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle”
Página 3 de 20

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

III. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"**, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada. El sitio del proyecto no presenta alguna condición especial como son las Regiones de atención prioritaria, ni está en un ecosistema frágil y zona de aprovechamiento restringido.

IV. Que se manifiesta en referencia a la delimitación de área de estudio del proyecto **"Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"** lo siguiente:

Dado que la Región Ecológica 15:11, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 18. Llanuras y Médanos del Norte del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio es muy amplia para delimitar el Sistema Ambiental del proyecto, así mismo la UGA 600-0/02 Valle aluvial intermontano, del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Sonora, dadas las bajas dimensiones del proyecto, se ha considerado utilizar para delimitar el Sistema Ambiental, la delimitación política del Municipio de Agua Prieta, Sonora, en el cual queda representado y predominando el ecosistema de matorral desértico micrófilo, donde se encuentra el sitio del proyecto. Por lo cual, el Municipio de Agua Prieta, Sonora, será Nuestro Sistema Ambiental delimitado, quedando el sitio del proyecto aproximadamente en la parte noroeste del área del Municipio, y dadas sus bajas dimensiones, los impactos que se generen no pasarán de los límites del Municipio, ya que hay una distancia del sitio del proyecto al límite Norte de 4 km, de 25 km del sitio del proyecto al límite Sur del Municipio, de 77 km del sitio del proyecto al límite Este del Municipio y de 13 km del sitio del proyecto al límite Oeste del Municipio de Agua Prieta, Son. y, por el lado Norte y Este los impactos ambientales quedan delimitados por la misma zona urbana de la Ciudad de Agua Prieta, Son., carretera Federal No. 2 Cananea - Agua Prieta, y carretera federal No 17 Agua Prieta - Nacozari de García, que están entre 1.4 y 0.6 km de distancia del proyecto.

V. Que se manifiesta que el proyecto **"Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora"** se tiene la síntesis del inventario ambiental siguiente:

Cuenca	Río Yaqui
Subcuencas	Río Agua Prieta
Tipo de clima	Clima seco.
Precipitación	Precipitación pluvial media anual de 334.6 milímetros

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

Unidades de Escurrimiento	0% -5%.
Flora	La vegetación es muy poca tanto en diversidad como en densidad en el predio, y está perturbada por presencia de ganado, caminos de terracería y línea de transmisión eléctrica y depósitos de basura.
Fauna	Durante el trabajo de campo no se observó la presencia de algún organismo, lo cual se atribuye a la presencia de actividad industrial, remanentes de la actividad ganadera extensiva, presencia en la zona de infraestructura de servicios como vías de comunicación (carretera federal No 17), caminos de terracería, postes y líneas de transmisión de energía eléctrica y algunos asentamientos humanos aislados, que en conjunto han desplazado a la fauna silvestre del área del proyecto.
Étnicos y religiosos	El proyecto no afecta tradiciones culturales, ya que no hay asentamientos humanos indígenas entorno al proyecto, al ser las colindancias terrenos de agostadero particulares y ejidal

Con este Proyecto se atenderá la preocupación social de la población por la disposición del agua residual industrial en ríos de la ciudad de Agua Prieta y en la laguna de oxidación municipal, al utilizar para el proyecto en un sitio cuya cubierta vegetal del suelo es baja, pero el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

VI. Que se manifiesta que el proyecto **"Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora"**, en el área donde se ubica el proyecto no se encuentra dentro del área de influencia de Áreas Naturales Protegidas, zonas de atención, ni zonas consideradas con ecosistemas frágiles. Además, no se localiza dentro, ni en el área de influencia de regiones terrestres o hidrológicas prioritarias, por otro lado el proyecto tiene incidencia en el área de Importancia para la Conservación de las Aves No.126.

"Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves No.126. Sistema de Islas Sierra Madre Occidental:

ESTADO: SON; **RPCM:** Cananea-San Pedro

Sierra de los Ajos y Buenos Aires

SUPERFICIE: 2,289,950.48 **PLAN DE MANEJO:** No...

... **USO DE LA TIERRA Y COBERTURA**

FORESTAL

CONSERVACION Sierra de los Ajos y Buenos Aires.

AMENAZAS

Incendios

ASESORIA INTEGRA S.A. DE C.V.

Proyecto "Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"

Página 5 de 20

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de un conjunto de sierras de diferente tamaño que necesitan estar conectadas creando un corredor importante y un puente entre las zonas consideradas AICAs del sur de las sierras y con las islas del norte en las Chiricahuas, Arizona (Sky Islands). Este complejo de islas son peldaños entre sierras de mayor longitud que permiten que haya un flujo continuo. Es a través de las islas del norte que algunas especies como *Pachyramphus aglaiae* y *Euptilotis neoxenus*, entre otras, llegan hasta las pequeñas sierritas en Arizona."

VII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

VIII. Que se manifiesta que el proyecto "*Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora*" se vincula con el POET y la UGA 600-0/02 Valle aluvial intermontano, ya que se ejecutará en un área considerada con actividad sustentable y de conservación de ecosistemas desérticos, por lo que es factible la ejecución del proyecto porque no se compromete la conservación del ecosistema desértico, ya que el sitio del proyecto se ubica en zona perturbada donde se lleva a cabo la actividad industrial y remanentes de la actividad ganadera extensiva y además, en la zona ocurren infraestructura de servicios como vías de comunicación, energía eléctrica, agua potable y algunos asentamientos humanos aislados; de este modo, se cumple con estos lineamientos ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora y, donde no ocurren especies consideradas cinegéticas, además el proyecto puede persistir con la fauna del ecosistema, como ha ocurrido a la fecha con las actividades antropogénicas, existentes en la zona.

Una vez analizada la vinculación del proyecto Lagunas de evaporación, en el Municipio de Agua Prieta, Sonora con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora**, se concluye que el proyecto, es viable de llevarse a cabo en el sitio propuesto al estar en sitio perturbado y sin comprometer la protección del ambiente y recursos naturales que plantea este Programa.

IX. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, en el estudio de impacto ambiental del proyecto "*Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora*" por las condiciones del terreno No se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sin embargo durante el desmonte algunas plantas como las cactáceas serán rescatadas y reubicadas en áreas del Ejido de Agua Prieta en los terrenos de las colindancias.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

Las especies de fauna silvestre terrestres dado el movimiento de vehículos por la carretera federal No 17, la aun presencia de ganado en la zona, asentamientos humanos, línea de transmisión eléctrica, establecimientos industriales y la cercanía de la Ciudad de Agua Prieta, Son., es muy probable que la fauna silvestre, incluidas las especies en estatus, se hayan desplazado a sitios con menos perturbaciones y donde no son molestadas, hacia las áreas con vegetación hacia el lado oeste y sur del proyecto y, en las zonas cerriles del área delimitada de estudio, ya que no es común observarlas en la zona del proyecto

X. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto ***Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle***, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora" son los siguientes:

"V..2.2 Identificación de los efectos en el sistema ambiental

En cuanto a vegetación, se estima que esta se verá afectada en el 96.11% del área del proyecto (70-00-00.00 Has de 72-83-27.689 Has), removiéndose individuos de las especies Prosopis velutina (mezquite), Acacia farnesiana (vinorama), Anoda cristata (pintapan), Atriplex barkleyana (chamiso), Celtis pallida (bainoro), Dodonaea viscosa (tarachico), Hyptis emory (salvia), Larrea tridentata (gobernadora), Cyllindropuntia arbuscula (tazajillo), Bouteloua aristioides (zacate temprano), Ephedra trifurca (canutillo) y Turnera diffusa (hierva del venado), estas serán las principales plantas, que serán afectadas para dar paso a la ejecución del proyecto.

Con la ejecución del presente proyecto se transformará el área del predio, al realizar obra civil, sin embargo, se considera rescatar y reubicar individuos de las especies susceptibles de ello en áreas del Ejido de Agua Prieta, por lo que se mantendrá parte de los elementos florísticos del sitio principalmente cactáceas, de este modo, se mantendrán los servicios ambientales.

Por otro lado, se seguirá manteniendo la relativa ausencia de fauna silvestre como ha sido en los últimos años, por lo que no se prevé un cambio en la situación que viene existiendo dada la proximidad del proyecto a actividades antropogénicas e infraestructura de servicios y la cercanía de la Ciudad de Agua Prieta, por lo que se estima que no se tendrá un impacto importante sobre la fauna con el desmonte y despalle de la vegetación.

Durante la preparación y construcción se modificará la topografía del suelo, sin embargo, el suelo es semiplano por lo que es muy ligera la afectación; la calidad del aire es cuando puede verse más afectada por los movimientos de suelo que se realizarán para alcanzar los niveles y pendientes que se requieren para las obras a realizar, pero pasando estas etapas el levantamiento de polvo será mínimo.

En cuanto a los escurrimientos superficiales de la precipitación pluvial que pasan por el lado sur del predio, estos mantendrán su curso natural, por lo que no habrá alteración en el curso de los escurrimientos.

ASESORIA INTEGRA S.A. DE C.V.

Proyecto "Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"

Página 7 de 20

, :

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

Durante la operación del proyecto, el paisaje se verá modificado por la presencia de un espejo de agua a evaporar, sin embargo, hacia las colindancias prevalecerá el escenario de la vegetación nativa que existe en la zona.

En la etapa de operación, se pudiera estar causando contaminación al suelo por mal manejo y disposición de residuos sólidos del tipo domésticos y lodos, sin embargo, se tiene contemplado, su manejo y disposición adecuada."

XI. Que la empresa **ASESORÍA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, en la realización del Proyecto denominado **"Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"**, manifiesta en el Capítulo VI del manifiesto de impacto ambiental presentado, algunas propuestas de medidas preventivas por componente ambiental, para prevenir y controlar de manera adecuada los impactos Adversos que se pudieran generar por la realización del Proyecto.

AIRE

Para evitar la alteración de la calidad del aire por el levantamiento de polvo en las diferentes etapas del proyecto, se aplicarán riegos por medio de pipa a fin de mitigar el levantamiento de polvo, mientras que para minimizar la emisión de gases y humos por la maquinaria así como por los vehículos que se empleen, éstos serán previamente revisados para que estén en buenas condiciones de funcionamiento y sus emisiones dentro de lo que establecen las normas NOM-041-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1993.

Para evitar afectar a los usuarios de los caminos de terracería y la vegetación de los predios vecinos, por el levantamiento de polvo, los trabajos de preparación del sitio se suspenderán momentáneamente cuando haya vientos fuertes reanudándose posteriormente las actividades.

No se impactarán mayores áreas a las necesarias para la construcción de las obras manifestadas, ya que teniendo un control en el desmonte y limpieza del terreno necesario, esto permitirá tener un control de la erosión del suelo y que el levantamiento de polvo sea mínimo, además, así, no se afectará el follaje de la vegetación de los alrededores y sus funciones fisiológicas.

BIODIVERSIDAD

Antes de proceder a realizar las actividades de desmonte, despalde, trazo y nivelación, se llevarán a cabo recorridos en búsqueda de individuos y/o evidencia de las especies de fauna mencionada, sobre todo de reptiles en estatus de protección a fin de ahuyentarlos, rescatarlos y liberarlos en la zona de influencia hacia el lado Oeste y Sur, en sitios con hábitat apropiado similar al que se ocupará para el presente proyecto. Entre las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que serían ahuyentadas o rescatadas de coincidir su desplazamiento al momento de realizar las actividades del proyecto están: *Hypsiglena torquata* (culebra nocturna, Protección especial), *Lampropeltis getulus* (serpiente real, en la categoría de Amenazada), *Masticophis flagelum* (serpiente chicotera, en la categoría de Amenazada), *Crotalus atrox*, *C. willardi*, *C. scutulatus* (en Protección especial), dentro del grupo de los reptiles. Dentro del

ASESORÍA FINTEGRA S.A. DE C.V.

Proyecto: *Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle*

Página 8 de 20

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

grupo de las aves están Buteo jamaicensis gavilan cola roja, en Protección especial), Vireo belli (Vireo de Bell, en Peligro de extinción) y Mimus popylglossos (Chonte, en Protección especial) y, dentro del grupo de los mamíferos se encuentra Taxidea taxus (Amenazada).

Se estima que los ejemplares que pueden ser rescatados en sitio son los que por su naturaleza no tengan fácil desplazamiento hacia sitios vecinos una vez iniciada la preparación del sitio para las obras. Es por ello que se contempla a reptiles y mamíferos menores que hacen uso de madrigueras. Se descarta aves, con excepción de polluelos o huevos de encontrarse entre la vegetación a desmontar.

Con anterioridad a las actividades de desmonte como se dijo, se ahuyentará la fauna existente y se informará a todos los empleados que está prohibida la recolección, captura y caza de especies de fauna silvestre, tanto en el área del proyecto como en los alrededores.

Previo al desmonte, las plantas susceptibles de ser rescatadas, se sujetarán a la técnica señalada con anterioridad en el apartado II.2.1.1 Estudios de campo y gabinete y serán reubicadas en áreas del Ejido de Agua Prieta en la colindancia sur del proyecto. El rescate de plantas se realizará en forma manual o con maquinaria pesada, según el tamaño de la planta. Entre las especies que se rescatarán están: Cyllindropuntia arbuscula (tazajillo) que son las que puedan soportar el trasplante. Asimismo se formulará un programa de protección de especies de flora y fauna para el área del proyecto y su zona de influencia inmediata.

Se dará especial atención a las especies de interés ecológico, de lento crecimiento y de uso por los habitantes de la región; se procurará el rescate de ejemplares jóvenes.

Por el cambio de uso de suelo forestal, se realizará compensación ambiental al Fondo Forestal Mexicano, de acuerdo a lo que determine la SEMARNAT.

Se realizará lavado de plantas nativas, aplicando riesgos, en caso de ser cubiertas de polvo.

SUELO

Se valorará durante la preparación del sitio si adicional al rescate de especies de flora se realiza la recuperación de suelo fértil para su uso fuera del predio del proyecto, en apoyo a la siembra de las plantas rescatadas, por lo que el suelo fértil deberá ubicarse cercano a estas áreas colindantes.

Se cuidará que la tierra que sea necesario remover, sea usada también en los bordos de las lagunas de evaporación.

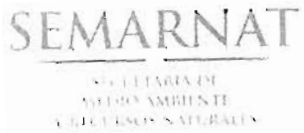
En el sitio donde se concentren temporalmente combustibles, durante la preparación del sitio, se buscará proteger el suelo para evitar que los combustibles que se derramen en él penetren al subsuelo, para ello se colocarán tarimas y de bajo de ellas charolas que colecten los posibles derrames, para posteriormente manejarlos como residuos peligrosos. Siendo la empresa de la maquinaria la responsable del manejo de éstos.

Por otro lado, para evitar la contaminación del suelo por defecación al aire, se instalarán sanitarios portátiles, los cuales estarán sujetas a mantenimiento constante por la empresa que las rente.

En el dado caso de que no fuera posible trasladar para su mantenimiento a los motores o partes de la maquinaria que se utilizará a un taller especializado, éste se realizará en el área del

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

proyecto, protegiendo previamente el suelo con una lona y aserrín para que en éste se impregne el aceite que pudiera derramarse, guardando posteriormente el aserrín contaminado en bolsas y confinándolo en el almacén temporal de residuos peligrosos, para su posterior retiro por alguna empresa que se dedique al manejo de los residuos peligrosos.

Se contará con un área delimitada y en la cual se protegerá el suelo, para el depósito temporal de residuos sólidos no peligrosos, contando con contenedores con tapa.

RESIDUOS

Se evitará crear tiraderos de basura al aire libre a fin de que no se contamine el suelo, para ello se emplearán contenedores de características impermeables distribuidos estratégicamente en el sitio de obras y serán trasladados al relleno sanitario y, en forma periódica; de esta forma se evitará la contaminación del suelo, la fragmentación del paisaje por tiraderos de basura y dispersión de ésta y, la generación de malos olores.

Se contará con un área delimitada y en la cual se protegerá el suelo, para el depósito temporal de residuos sólidos no peligrosos, y por otra parte residuos peligrosos, contando con contenedores con tapa respectivamente.

En cuanto a los residuos vegetales producto del desmonte, estos serán triturados y depositados en áreas del Ejido de Agua Prieta colindante al sitio del proyecto, para que se reincorpore la materia orgánica al suelo.

Por otro lado, al retirar los residuos sólidos conforme se generen, se evitará la presencia de fauna nociva.

AGUA

Para mitigar el levantamiento de polvo en las diferentes etapas del proyecto se realizarán los riegos necesarios en los sitios de obra, empleando pipas para ello.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Los residuos peligrosos que se generen (materiales contaminados con hidrocarburo, cambios de aceite de los equipos de maquinaria pesada), se dispondrán en contenedores rotulados y con tapa, separando líquidos y sólidos y, se habilitará un sitio para resguardo de residuos peligrosos, siendo retirados del sitio del proyecto por empresas autorizadas.

Los contenedores de residuos peligrosos serán debidamente etiquetados.

OTRAS MEDIDAS A CONSIDERAR

Para prevenir accidentes en el sitio de la obra y durante las diferentes etapas del proyecto el área será señalizada, instalando letreros informativos alusivos a la prevención de accidentes y el respeto a la flora y fauna.

Por otro lado, se efectuará la constante recolección de basura, llevando a cabo una obra limpia.

Se colocará señalización informativa y de prevención que proporcione seguridad y prevenga la ocurrencia de accidentes."

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

XII. La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XIII. Que las conclusiones que menciona la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.** para el proyecto **Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle**, en el **Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora** son las siguientes:

Los impactos con valores inferiores a 25 fueron 17 en la etapa de preparación del sitio, siendo estos irrelevantes; los impactos con valores de importancia entre 25 y 50, fueron: 25 en la etapa de preparación del sitio, considerándose estos impactos como moderados; no se detectaron impactos severos.

En la etapa de preparación del sitio 12 impactos fueron positivos moderados.

De los impactos que generará el presente proyecto uno de los más importantes puede ser la obstrucción del curso de los escurrimiento superficiales, sin embargo, no se afectará cursos hidrológicos, por lo que no ocurrirán cambios hidrológicos en el medio.

Sólo se realizará desmonte de vegetación en las áreas estrictamente requeridas para la ejecución de las obras del proyecto, las especies en general presentan una baja densidad y amplia distribución en la zona de influencia.

En la fauna silvestre el impacto es mínimo, debido a la relativa ausencia de ésta en el sitio del proyecto y a que tiene una amplia zona de distribución y desplazamiento, siendo más su concentración hacia el lado Oeste y Sur del proyecto en terrenos semi-planos y áreas cerriles y de sierra con matorral desértico micrófilo, sitios que no serán afectados por las obras del presente proyecto, además se prevé realizar acciones de ahuyentamiento de fauna en caso de que esta se presente en el sitio de obras.

El recurso suelo sufrirá un impacto significativo por la alteración de la topografía para las obras del proyecto.

El manejo de lubricantes y combustibles constituye otro de los impactos sobresalientes en este tipo de proyectos ya que puede contaminar el suelo en caso de fugas o derrames, sin embargo es prevenible y mitigable.

Por otro lado, la emisión de gases a la atmósfera por la operación de la maquinaria y vehículos durante la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto provocarán un impacto poco significativo en la calidad del aire.

Como impactos benéficos se encuentran la generación de empleos directos e indirectos y beneficio social por la construcción de lagunas de evaporación que reeditará mejores beneficios sociales al dar disposición final a las aguas residuales industriales de la textilera Alstyle, mediante evaporación a la atmósfera, para que el agua se integre a su ciclo natural y,

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

con esto se atienda la preocupación social de la población por la disposición del agua residual industrial en la laguna de oxidación municipal.

Después de analizar los impactos ambientales adversos identificados, los cuales son de alcance local y la mayoría reversibles y mitigables, y que el proyecto es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, al considerar una vocación industrial para la zona, se concluye que el proyecto Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para Lagunas de evaporación aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, es ambientalmente viable y con un bajo impacto al medio dada la perturbación de la zona, revistiendo un alto beneficio social para la actividad industrial y para que continúe operando la textilera con esta reconversión en su tratamiento del agua residual, apoyando el desarrollo de las actividades económicas, lo cual conduzca a dar empleos y mejorar el nivel de vida de los pobladores de la región. Además, el proyecto, no representa una actividad de alto riesgo que pudiese provocar deterioro ecológico, por otro lado, no se pone en riesgo la diversidad biológica, el flujo hidrológico superficial, ni la calidad del agua, del aire, del suelo y, el sitio del proyecto se encuentra colindante a la planta textilera Alstyle a la cual dará servicio de evaporación natural a sus aguas residuales tratadas.

Por lo anteriormente expuesto el proyecto se considera ambientalmente viable de desarrollarse.

XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle**, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.
Proyecto "Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle"
Página 12 de 20

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **ASESORIA INTEGRA S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto "**Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle**", en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, de las cuales 70 Has requieren de remoción de vegetación forestal de un total de **72-83-27.689 Has** a ubicarse al Suroeste de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a la altura del km 3.5 de la carretera Agua Prieta – Nacozari de García, en la colindancia oeste de la Planta textilera Alstyle, ya existente y en operación. Para las etapas de construcción y operación deberán gestionar las autorizaciones correspondientes a la autoridad competente, estatal y/o municipal.

En seguida se presenta un resumen general de obras a ejecutar con el presente proyecto:

USOS DEL SUELO ¹	SUPERFICIE (HAS)	PORCENTAJE (%)
Lagunas de evaporación	70.00	96.11
Línea de conducción de aguas residuales industriales pre-tratadas	2.28	3.88
AREA TOTAL DE PREDIO	72.83 Has	100%

USOS DE SUELO POR EL PROYECTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Con vegetación: Lagunas de evaporación	700,000.00	96.11 %
Sin vegetación: Línea de conducción de aguas residuales industriales pre-tratadas.	28,327.689	3.88 %
Total	728,327.689.00	100%

De acuerdo al programa general de trabajo, que comprende el proyecto para cada etapa desde su preparación del sitio hasta la construcción es el siguiente.

ACTIVIDAD	MESES								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ETAPA DE PREPARACION DEL SITIO									
Rescate y reubicación de Flora y fauna									
Desmonte y limpieza del terreno									
Topografía									
Construcción				→					

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ETAPA DE CONSTRUCCION												
Excavación y Nivelación												
Formación de bordos												
Compactación												
Riego de impregnación de emulsión asfáltica en piso de lagunas.												
Instalación de tubería de abastecimiento de agua y de excedente de agua.												
Cárcamo de rebombeo.												
Cerco perimetral												

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ACTIVIDAD	MESES																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Envío de agua tratada desde planta de tratamiento de aguas industriales hacia las lagunas de evaporación																								
Llenado de lagunas de evaporación en forma gradual																								
Envío de excedentes de agua de lagunas de evaporación hacia planta de tratamiento y de ésta a la laguna de oxidación municipal																								
Mantenimiento de lagunas de evaporación retirando sedimentos del piso de las lagunas																								

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

No omito, manifestar que para el uso de extracción de agua (pozo) a través de concesión es facultad y competencia de la **COMISION NACIONAL DEL AGUA**, por lo que la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, de cumplir con los requisitos y trámites que marque la **Ley de Aguas Nacionales** y su Reglamento.

Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de extracción de aguas, dado que es de regulación y competencia de la **COMISION NACIAL DEL AGUA**, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 02 años para realizar el cambio de uso de suelo de terreno forestal, motivo de la presente autorización para realizar el proyecto *Lagunas de vaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle*, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, promovido por la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del cambio de uso de suelo forestal (desmante de vegetación), un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

QUINTO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEPTIMO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "**Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora**", la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18

VIGENCIA 02 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

DECIMO TERCERO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018ID080
BITACORA: 26/MP-0027/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0701-18
VIGENCIA 02 AÑOS.

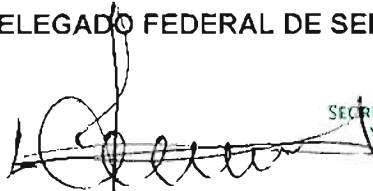
HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **ASESORIA FINTEGRA S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. Lic. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Son.
GACI/DMVL/GDGS/VEEFB/ 2018

C. \GGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017 \ Lagunas de evaporación para aguas tratadas de la textilera Alstyle, en el Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora.doc